



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 7.3.2007
COM(2007) 84 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación respecto de la aplicación del artículo 80 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Acuerdo de Asociación Euromediterráneo con Líbano constituye la base jurídica para las relaciones bilaterales entre la Unión Europea y Líbano.
2. El Acuerdo entró en vigor el 1 de abril de 2006 y prevé la liberalización gradual del comercio y la creación de una zona de libre comercio durante un período transitorio que no superará los 12 años desde la entrada en vigor del Acuerdo. El establecimiento de esta zona de libre comercio contribuirá a reforzar la integración de los sistemas económico, institucional y social de los países socios.
3. El Acuerdo también establece un marco apropiado para el diálogo político y la promoción de la cooperación en asuntos económicos, sociales, culturales, financieros y monetarios y en otras áreas de interés mutuo.
4. En su artículo 80, el Acuerdo prevé la posibilidad de crear cualquier órgano necesario para su aplicación.
5. Se ha establecido una estructura institucional consistente en varios subcomités para la aplicación de los acuerdos con otros países socios euromediterráneos, tales como Israel, Marruecos, Túnez y Jordania. La presente propuesta sigue el mismo esquema y estructura.
6. Líbano tiene la voluntad de consolidar la cooperación en los diversos ámbitos cubiertos por el Acuerdo de Asociación. Además, en el marco de la Política Europea de Vecindad, el objetivo es que las relaciones bilaterales entre la UE y Líbano se desarrollen en el marco de una asociación global con un planteamiento coherente garantizado por una coordinación estrecha y permanente de todos los elementos implicados.
7. Teniendo esto en cuenta, la Comisión Europea propone al Consejo la creación de diez subcomités para ayudar al Consejo y al Comité de Asociación en la aplicación del Acuerdo. Estos subcomités examinarán las cuestiones de tipo técnico que no puedan resolverse íntegramente en el marco del Comité de Asociación.
8. Los diez subcomités cubrirán los siguientes ámbitos: i) derechos humanos, democracia y gobernanza, ii) asuntos económicos y financieros, iii) industria, comercio y servicios iv), mercado interior, v) asuntos sociales y de migración, vi) justicia, libertad y seguridad, vii) agricultura y pesca, viii) transporte, energía y medio ambiente, ix) cooperación aduanera y fiscalidad y x) investigación, innovación, sociedad de la información, educación y cultura.
9. Por lo que se refiere a su organización, los subcomités estarán presididos por la Comisión de conformidad con la Decisión del Consejo de 25 de marzo de 2002. De acuerdo con dicha Decisión, la Presidencia del subcomité «Justicia, Libertad y Seguridad» se ejercerá, por lo que se refiere a la UE, de acuerdo con unas normas idénticas a las previstas para el Comité de Asociación. En los casos en que el tema de debate no sea de la competencia comunitaria, el Comité estará presidido por un representante de la Presidencia del Consejo, que representará la posición de los Estados miembros. En estos casos, sin embargo, la Comisión participará plenamente

en el trabajo preparatorio y en la tarea de fijar los objetivos de las reuniones de los subcomités.

10. Los objetivos de los subcomités, los temas cubiertos por cada subcomité y los procedimientos de ejecución están contenidos en los Reglamentos internos adjuntos.
11. La Comunidad y la República Libanesa sufragarán sus gastos de participación en las reuniones del Comité de Asociación y los subcomités, tanto por lo que se refiere a los gastos de personal, desplazamiento y estancia, como los postales y de telecomunicaciones. Los demás gastos correspondientes a la organización de las reuniones correrán a cargo de la Parte anfitriona de las mismas.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación respecto de la aplicación del artículo 80 del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 300, apartado 2, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión¹,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, se firmó el 17 de junio de 2002 y entró en vigor el 1 de abril de 2006.
- (2) El artículo 80 del Acuerdo prevé que el Consejo de Asociación podrá decidir la constitución de aquellos grupos de trabajo u órganos necesarios para la aplicación del Acuerdo.

DECIDE:

Artículo único

La posición que deberá adoptar la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación instituido por el Acuerdo Euromediterráneo celebrado entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra, con respecto a la aplicación del artículo 80 de dicho Acuerdo, se ajustará al proyecto de Decisión del Consejo de Asociación adjunto a la presente Decisión.

Los subcomités que deben crearse estarán presididos por un representante de la Comisión Europea en nombre de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros. Éstos serán informados de las reuniones de los subcomités y tendrán derecho a participar en ellas.

¹ DO C [...] de [...], p. [...].

Cuando se trate de cuestiones relativas a los Títulos V y VI del Tratado de la Unión Europea, será un representante de la Presidencia del Consejo el que exprese la posición de la UE. En estos casos, la Comisión participará plenamente en la preparación de las reuniones de los subcomités y en la definición de sus objetivos.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

Proyecto de

DECISIÓN DEL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE-LÍBANO

por la que se crean subcomités del Comité de Asociación

EL CONSEJO DE ASOCIACIÓN UE/LÍBANO,

Visto el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Libanesa, por otra,

Considerando lo siguiente:

- (1) Se debe establecer una zona de libre comercio entre la UE y la República Libanesa a más tardar antes del 1 de marzo de 2015.
- (2) Las relaciones de la Unión Europea con los países del sur del Mediterráneo revisten una complejidad cada vez mayor debido a la aplicación de los Acuerdos Euromediterráneos y la continuidad de la Asociación Euromediterránea.
- (3) Se han creado subcomités de los Comités de Asociación de los otros países socios para supervisar la aplicación de las prioridades de la Asociación y la aproximación de las legislaciones.
- (4) Es necesario integrar el medio ambiente en las políticas sectoriales con el objetivo de conseguir un desarrollo sostenible.
- (5) El artículo 80 del Acuerdo prevé la creación de los grupos de trabajo o los órganos necesarios para la aplicación del Acuerdo.

DECIDE:

Artículo único

Se crean los subcomités del Comité de Asociación UE/Líbano que figuran en el anexo 1 y se adoptan para ello los Reglamentos internos que figuran en el anexo 2.

Los subcomités actuarán bajo la autoridad del Comité de Asociación, al que deberán informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. Dichos subcomités carecerán de poder de decisión.

El Comité de Asociación adoptará las medidas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los subcomités e informará de ellas al Consejo de Asociación.

Dicho Consejo podrá decidir la creación de otros subcomités o grupos, o la supresión de uno o varios de los ya existentes.

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en

Por el Consejo de Asociación

ANEXO I

ACUERDO DE ASOCIACIÓN UE-LÍBANO

SUBCOMITÉS DEPENDIENTES DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN

- (1) Derechos humanos, democracia y gobernanza
- (2) Asuntos económicos y financieros
- (3) Industria, comercio y servicios
- (4) Mercado interior
- (5) Asuntos sociales y de migración
- (6) Justicia, libertad y seguridad
- (7) Agricultura y pesca
- (8) Transporte, energía y medio ambiente
- (9) Cooperación aduanera y fiscalidad
- (10) Investigación, innovación, sociedad de la información, educación y cultura

ANEXO II

Reglamento interno

Subcomité nº 1 UE-Líbano

Derechos humanos, democracia y gobernanza

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de los cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

- 3(a) Consolidación de la democracia, la gobernanza y el Estado de Derecho, incluida la independencia de la judicatura y el acceso a la justicia.
- 3(b) Ratificación y aplicación de los principales convenios internacionales en materia de derechos humanos y libertades fundamentales, así como de los protocolos de dichos convenios. Cumplimiento de la obligación de presentar informes y análisis de las reservas.
- 3(c) Capacidad administrativa e instituciones nacionales.
- 3(d) Cooperación en materia de política exterior y gestión de las crisis, también en las organizaciones internacionales
- 3(e) Cooperación regional (incluida la coordinación de los asuntos regionales procedentes de otros subcomités)

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité n° 2 UE-Líbano

Asuntos económicos y financieros

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Políticas macroeconómicas

3(b) Políticas económicas estructurales

3(c) Servicios financieros (aspectos macroeconómicos) y mercados de capitales

3(d) Movimientos de capital y pagos

3(e) Gestión de las finanzas públicas, incluido el control interno de las finanzas públicas

3(f) Pensiones y seguridad social (aspectos económicos)

3(g) Estadísticas

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité n° 3 UE-Líbano

Industria, comercio y servicios

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, que designarán a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Política de empresa y cooperación industrial

3(b) Aplicación de las disposiciones comerciales del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la PEV

3(c) Asuntos comerciales bilaterales

3(d) Servicios e inversión

3(e) Preparación de acuerdos comerciales sobre reglamentaciones técnicas, normalización y evaluación de la conformidad

3(f) Cooperación en cuestiones relacionadas con el comercio electrónico

3(g) Turismo

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité n° 4 UE-Líbano

Mercado interior

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

- 3(a) Cooperación legislativa y administrativa sobre reglamentaciones técnicas, normalización y evaluación de la conformidad
- 3(b) Política de competencia
- 3(c) Contratación pública
- 3(d) Derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial
- 3(e) Servicios (política y reglamentación)
- 3(f) Derecho de establecimiento; Derecho de sociedades

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité n° 5 UE-Líbano

Asuntos sociales y de migración

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Lucha contra la discriminación, incluida la motivada por discapacidades

3(b) Salud pública

3(c) Igualdad de oportunidades

3(d) Circulación de trabajadores

3(e) Políticas de migración

3(f) Política laboral

3(g) Protección social

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité nº 6 UE-Líbano

Justicia, libertad y seguridad

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Cuestiones relativas a la migración

3(b) Derecho de asilo

3(c) Acciones específicas para combatir el terrorismo en el ámbito de la justicia, la libertad y la seguridad

3(d) Lucha contra la delincuencia organizada, incluida la trata de seres humanos

3(e) Drogas

3(f) Blanqueo de capitales y delitos financieros y económicos

3(g) Cooperación policial y judicial

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité nº 7 UE-Líbano

Agricultura y pesca

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Agricultura y productos agrícolas transformados, comercio incluido.

3(b) Cuestiones sanitarias y fitosanitarias

3(c) Políticas agrícolas y desarrollo rural, cooperación regional

3(d) Productos pesqueros, comercio incluido.

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité nº 8 UE-Líbano

Transporte, energía y medio ambiente

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Transporte

3(b) Energía

3(c) Medio ambiente

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité nº 9 UE-Líbano

Cooperación aduanera y fiscalidad

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Regímenes arancelarios, nomenclatura arancelaria, valor de aduana

3(b) Normas de origen

3(c) Regímenes arancelarios

3(d) Cooperación aduanera

3(e) Fiscalidad

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.

Reglamento interno

Subcomité nº 10 UE-Líbano

Investigación, innovación, sociedad de la información, educación y cultura

1. Composición y Presidencia

El subcomité estará compuesto por representantes de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros así como del Gobierno de Líbano y estará presidido alternativamente por una y otra Parte, cada una de las cuales designará a su propio presidente.

2. Funciones

El subcomité será un foro de debate, consulta y evaluación y actuará bajo la autoridad y la orientación del Comité de Asociación, al que deberá informar de lo tratado en cada una de sus reuniones. El subcomité no tendrá poderes de decisión, pero estará facultado para presentar propuestas al Comité de Asociación.

3. Competencias

El subcomité analizará la aplicación del Acuerdo de Asociación y del Plan de Acción de la Política Europea de Vecindad en los ámbitos de competencia recogidos a continuación, entre otros. Evaluará, asimismo, los avances realizados en los objetivos y acciones que se hayan previsto y acordado dentro del Plan de Acción y, en su caso, abordará la cooperación en materia de administración pública. El subcomité examinará cualquier problema que pueda plantearse en los ámbitos que se enumeran a continuación y propondrá posibles soluciones al respecto.

3(a) Investigación, ciencia e innovación tecnológica

3(b) Educación, formación y juventud

3(c) Cooperación cultural

3(d) Sociedad de la información

3(e) Políticas audiovisuales

3(f) Cooperación en el campo de la sociedad civil

Esta lista no es exhaustiva, de forma que el Comité de Asociación podrá añadir a ella otros ámbitos de competencia.

El subcomité podrá examinar cuestiones que afecten a uno, a varios o a la totalidad de los ámbitos indicados.

4. Secretaría

Un representante de la Comisión Europea y otro del Gobierno de Líbano ejercerán conjuntamente la secretaría permanente del subcomité.

Toda comunicación que afecte al subcomité se transmitirá a los secretarios. Éstos se encargarán de los preparativos necesarios para las reuniones del subcomité, incluida la fijación de su fecha y el orden del día.

5. Reuniones

El subcomité se reunirá siempre que las circunstancias así lo exijan y, en todo caso, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán a petición del Presidente de cualquiera de las Partes, transmitida a través de su secretario a la otra Parte. El secretario de ésta deberá responder a dicha petición dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción. Cuando proceda, y con el acuerdo de ambas Partes, las reuniones que deba celebrar el subcomité se podrán concentrar en unas cuantas fechas.

En casos de especial urgencia, podrá convocarse una reunión del subcomité en un plazo más breve, previo acuerdo de ambas Partes. Todas las peticiones de convocatoria de reuniones se realizarán por escrito.

Cada reunión se celebrará en la fecha y el lugar que hayan convenido las Partes.

Las reuniones serán convocadas por el Secretario competente con el acuerdo del Presidente. Antes de cada reunión, se comunicará al Presidente la composición prevista de la delegación de cada Parte.

Siempre que ambas Partes así lo acuerden, el subcomité podrá invitar a expertos a sus reuniones para obtener la información que precise.

6. Orden del día de las reuniones

Las peticiones de inclusión de puntos en el orden del día de las reuniones deberán remitirse a los secretarios.

El Presidente elaborará un orden del día provisional para cada reunión, que el secretario competente enviará a su homólogo, a más tardar diez días antes del inicio de la reunión.

El orden del día provisional recogerá los puntos cuya inclusión en él se haya pedido a los secretarios a más tardar quince días antes del inicio de la reunión. La documentación atinente a ésta deberá obrar en poder de las Partes al menos siete días antes de la reunión. Con el acuerdo de las Partes, se podrán reducir los plazos mencionados a fin de tener en cuenta los casos urgentes.

El subcomité aprobará el orden del día al comienzo de cada reunión.

7. Actas

Al término de cada reunión, ambos secretarios levantarán de común acuerdo el acta correspondiente y dirigirán una copia al presidente y a los secretarios del Comité de Asociación con las propuestas y recomendaciones que haya adoptado el subcomité.

8. Publicidad

Salvo decisión en contrario, las reuniones del subcomité no serán públicas y sus actas tendrán carácter confidencial.